

Creando una Agencia Fiscal en la provincia de Ayabaca

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase una Agencia Fiscal en la provincia de Ayabaca, del Departamento de Piura.

Artículo 2°—Consígnese, en el Presupuesto General de la República, la partida correspondiente para el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Congreso.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

Ismael Bielich.